



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0121/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 12 de junio de 2019**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL 0121/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada “ADQUISICION DE CEREALES, SEMILLAS Y ESPECIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION”** procedimiento derivado de la **Solicitud 04-27-2019**, mismo que se llevó a cabo con recurso **DE ORIGEN FEDERAL FONE RAMO 33 DEL EJERCICIO 2019**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **23 de mayo de 2019** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **30 de mayo de 2019** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “Aclaraciones”.

TERCERO. - El **06 de junio de 2019** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “Presentación y Apertura de Propuestas”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **02** proveedores, tratándose de los siguientes: **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A DE C.V y DISTRIBUIDORA CRISEL S.A DE C.V**, cuyas propuestas fueron materia de análisis.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A DE C.V	DISTRIBUIDORA CRISEL S.A DE C.V
	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI

**FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0121/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
OBSERVACIONES		La Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales esta vencida.

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del "Reglamento", fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

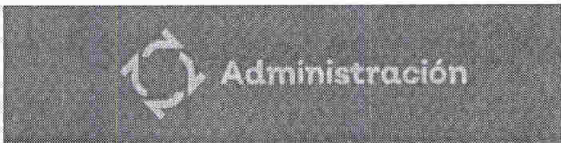
De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de **C. David Alejandro Martínez Ascencio**, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PARTICIPANTE EVALUADO	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A DE C.V	DISTRIBUIDORA CRISEL S.A DE C.V
PROPUESTA TÉCNICA	SI CUMPLE TECNICAMENTE	SI CUMPLE TECNICAMENTE
Observaciones		

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0121/2019 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0121/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

Proveedor:			COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A DE C.V		
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Importe
1	25.50	KILOGRAMO	AJO ENTERO DIENTE GRANDE	\$ 79.00	\$ 2,014.50
2	11.00	KILOGRAMO	AJONJOLI DE PRIMERA CALIDAD	\$ 110.00	\$ 1,210.00
3	1.00	KILOGRAMO	ALMENDRA ENTERA PELADA	\$ 307.00	\$ 307.00
4	24.00	KILOGRAMO	ALUBIA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 30.00	\$ 720.00
5	743.00	KILOGRAMO	ARROZ ENTERO DE PRIMERA EN BOLSA DE 1KG	\$ 27.00	\$ 20,061.00
6	6.00	KILOGRAMO	ARROZ ENTERO INFLADO PARA BIONICO A GRANEL	\$ 59.00	\$ 354.00
7	241.00	KILOGRAMO	AVENA EN HOJUELA	\$ 17.60	\$ 4,241.60
8	3.00	KILOGRAMO	CACAHUATE PELADO SIN CUTICULA	\$ 66.00	\$ 198.00
9	111.50	KILOGRAMO	CANELA EN RAMA EN VARA	\$ 513.00	\$ 57,199.50
10	2.00	KILOGRAMO	CANELA MOLIDA MOLIDA	\$ 204.00	\$ 408.00
11	11.00	KILOGRAMO	CHIA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 90.00	\$ 990.00
12	306.50	KILOGRAMO	CHILE SECO ANCHO DE PRIMERA CALIDAD	\$ 251.00	\$ 76,931.50
13	181.00	KILOGRAMO	CHILE SECO DE ARBOL DE PRIMERA CALIDAD	\$ 214.00	\$ 38,734.00
14	114.50	KILOGRAMO	CHILE SECO MIRASOL DE PRIMERA CALIDAD	\$ 214.00	\$ 24,503.00
15	16.50	KILOGRAMO	CLAVO DE OLOR DE PRIMERA CALIDAD	\$ 286.00	\$ 4,719.00
16	9.50	KILOGRAMO	COMINO DE PRIMERA CALIDAD	\$ 104.00	\$ 988.00
17	245.00	KILOGRAMO	CONSOME EN POLVO EN POLVO TIPO KNOR SUIZA	\$ 42.00	\$ 10,290.00
18	4,852.00	KILOGRAMO	FRIJOL VARIEDAD HIGUERA PAQ 1KG	\$ 46.00	\$ 223,192.00
19	55.00	KILOGRAMO	GARBANZA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 23.40	\$ 1,287.00
20	2.00	KILOGRAMO	GRANILLO DE COLORES A GRANEL DE COLORES A GRANEL	\$ 44.00	\$ 88.00
21	10.00	KILOGRAMO	GRANOLA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 60.00	\$ 600.00
22	209.00	KILOGRAMO	JAMAICA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 224.00	\$ 46,816.00
23	5.00	KILOGRAMO	JENGIBRE DE PRIMERA CALIDAD	\$ 156.00	\$ 780.00
24	7.00	KILOGRAMO	HOJAS DE LAUREL DE PRIMERA CALIDAD	\$ 72.00	\$ 504.00
25	268.00	KILOGRAMO	LENTEJAS CHICA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 40.00	\$ 10,720.00
26	237.00	KILOGRAMO	MAIZ PARA POZOLE GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	\$ 21.60	\$ 5,119.20
27	15.00	KILOGRAMO	MEJORANA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 72.00	\$ 1,080.00
28	23.00	KILOGRAMO	NUEZ PELADA PELADA EN MITADES	\$ 439.00	\$ 10,097.00
29	1.00	KILOGRAMO	PILONCILLO DE CAÑA DE AZUCAR	\$ 40.00	\$ 40.00
30	10.50	KILOGRAMO	PIMIENTA NEGRA ENTERA ENTERA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 317.00	\$ 3,328.50
31	11.00	KILOGRAMO	PIMIENTA NEGRA MOLIDA MOLIDA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 317.00	\$ 3,487.00
32	19.00	KILOGRAMO	SAL DE AJO CON AJO	\$ 56.00	\$ 1,064.00
33	3.00	KILOGRAMO	SEMILLA DE CALABAZA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 126.00	\$ 378.00
34	156.00	KILOGRAMO	SOYA TEXTURIZADA DE PRIMERA CALIDAD	\$ 34.00	\$ 5,304.00
35	257.00	KILOGRAMO	TAMARINDO DE PRIMERA CALIDAD	\$ 48.00	\$ 12,336.00
36	14.00	KILOGRAMO	CHILE SECO TIPO TAJIN	\$ 46.00	\$ 644.00
				Subtotal	\$570,733.80
				I.V.A	\$0.00
				Total	\$570,733.80

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0121/2019 Sin Concurrencia del Comité.

**FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0121/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al proveedor: **COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A DE C.V.**, por un monto total, de **\$570,733.80 (quinientos setenta mil setecientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.)**, referente a los progresivos del 1 al 36; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar una fianza correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

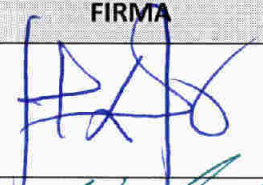
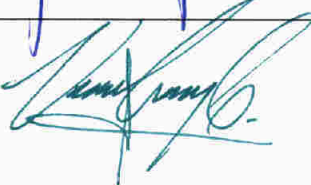
El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento". Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de "La Ley", artículos 110 y 111 de su "Reglamento", el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico, en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el **17 de junio del año 2019** a partir de las **14:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de **05** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Alejandro José Montoya Casas	Comprador	

POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. David Alejandro Martínez Ascencio	Subdirector Administrativo	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0121/2019 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0121/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mario Gutiérrez Treviño	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.



----- FIN DEL FALLO -----

